



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A..
Demandado	AGUDELO OLARTE CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2021 00143 00
Decisión	INCORPORA – ORDENA EXPEDIR COMISORIO

Se incorpora informe proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín, en relación con la inscripción de la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado AGUDELO OLARTE CONSTRUCCIONES S.A.S., con matrícula 21-557732-02, de propiedad de la parte demandada AGUDELO OLARTE CONSTRUCCIONES S.A.S., según lo ordenado por esta agencia judicial el pasado 10 de mayo de 2021.

Inscrita como se encuentra la medida, se ordena comisionar a los **Jueces Civiles Municipales Transitorios (Reparto) de Medellín**, a quienes se les libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, con facultades expresas de allanar en caso de ser necesario y de nombrar secuestre en caso de que no asista a la diligencia, el designado por este despacho, para lo cual se nombra a: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza en la siguiente dirección: **carrera 49 N° 49-48 de Medellín**; teléfonos: **322 1069, 317 351 7371 y 321 7808844**, auxiliar de la justicia que se encuentra debidamente habilitado y reconocido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, para desempeñar su función. Comuníquesele el nombramiento en legal forma.

Se ordena librar el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso. El funcionario comisionado podrá asignarle gastos al secuestre por la asistencia a la diligencia y gastos en caso de practicarse efectivamente la misma, para lo cual se deberá dar aplicación al artículo 37 numeral 5° del Acuerdo No. 1518 de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e303bb3af6e1d093aa400826826808b1080b6b102cb6aef84ccb9f
c0ae113aff**

Documento generado en 06/07/2021 07:48:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**